

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órdigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

drid 16 de Agosto de 1917.—*Andrade.*—Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: Habiéndose recibido en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico comunicaciones de algunos Gobernadores civiles diciendo que desconocen la residencia del Aspirante á Fiel Contraste de su provincia, y otras de estos funcionarios indebidamente tramitadas, y siendo el espíritu y la letra del artículo 37 del Reglamento vigente el disponer taxativamente que los Aspirantes residan en las provincias en que ejercen su cargo, y á la disposición de las Autoridades de que dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que todas las comunicaciones y peticiones que los Aspirantes á Fieles Contrastes tengan que dirigir á la Dirección general deberán ser cursadas precisamente por conducto de sus inmediatos Jefes, los Gobernadores civiles respectivos, y que en plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», deberán presentarse personalmente los Aspirantes á dichas Autoridades para entregarles oficio en que consten las señas de su residencia, cuyos cambios deberán participar también en igual forma, para que en todo momento puedan dirigirse las órdenes y comunicaciones que sean precisas.

Finalizado el plazo citado, deberán los Gobernadores civiles de las provincias donde exista Aspirante, comunicar á esa Dirección general el cumplimiento de esta Real orden, por parte de los mismos, y las señas que de sus domicilios les hayan éstos comunicado, como queda dicho, y en su caso la falta de cumplimiento, debiendo entonces, después de ordenar las indagaciones convenientes, hacer saber á esa Dirección general si reside ó no en la provincia el Aspirante, para disponer, en consecuencia, lo que sea oportuno.

Al objeto de facilitarles en lo posible el cumplimiento de la ineludible obligación de residencia en las provincias donde ejercen, podrán los Aspirantes solicitar de esa Dirección general, por el mismo conducto y en igual plazo que el antes señalado, las provincias ó demarcaciones que le convengan, á las cuales serán destinados, á ser posible, teniendo en cuenta para ellos la calificación hecha por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas á que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*Andrade.*—Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.715.

SUBSISTENCIAS—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de fecha de ayer, dice á este Gobierno lo siguiente:

«El Gobierno se preocupa desde ahora con la previsión que le imponen sus deberes de impedir que el alza iniciada en el precio de los trigos se acentúe impulsada por la codicia de cosecheros ó acaparadores que tratarán de aprovechar para sus medros excesivos el menor rendimiento de la cosecha de este año, comparada con la del anterior.—Para responder á estos fines debe V. S. dirigirse á los Alcaldes todos de esa provincia de su mando, para que en cada uno de los pueblos á cuyo frente se hallen, hagan aforo de las existencias de trigo, con expresión clara y separada del que proceda de la cosecha actual y el que representa remanente del año último, cuidando

de averiguar los sitios donde se encuentren depositados esos granos, y pidiendo á sus propietarios relación jurada de la cantidad de que disponen.—Debe V. S. pedir también á esos Alcaldes que expresen, adquiriendo para ello, los datos necesarios, la cuantía é importancia del consumo en cada uno de los pueblos, fijándola cuando no pudiera ser con exactitud, de un modo aproximado.—Todos estos datos cuidará V. S. de enviarlos por telegrama concreto y detallado antes del día diez del próximo Septiembre, para cuya fecha necesito tenerlos todos en mi poder, á fin de que, una vez en posesión de ellos, pueda el Gobierno resolver conforme á sus deberes todas las medidas que proceda adoptar, entre las cuales pudiera estar la de ir á la incautación, previa la fijación, si llegara á ser necesario, de un precio de tasa. Acuse V. S. recibo de esta circular y cuide su publicación en los *Boletines Oficiales.*»

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los cosecheros, propietarios de trigos y demás interesados y de los Sres. Alcaldes, que cumplirán estrictamente

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que del concurso de traslación hecho para cubrir las cuatro vacantes producidas por el cese de los Fieles Contrastes comprendidos en el artículo 39 y disposición segunda transitoria del Reglamento vigente y las resultas de las mismas, sin cubrir, por no estar solicitada por los Fieles Contrastes en ejercicio, las de las provincias de Guadalajara, Soria, Cuenca y Teruel, que según el artículo 33 del mismo Reglamento deben concederse á los que habiendo ejercido el cargo de Fieles Contrastes ó ejerciendo el de Aspirantes las hayan solicitado, y en vista de que no ha llegado á esta Dirección general solicitud alguna, indudablemente por el escaso tiempo transcurrido entre la publicación en la «Gaceta» del día 27 del Real decreto de 22 de Julio último y el día 1.º de Agosto, en que ocurrieron las vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se conceda un plazo de treinta días hábiles, á contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta» de esta Real orden, para que puedan solicitar éstas y las demás vacantes que puedan ocurrir los ex Fieles Contrastes y Aspirantes que se crean con derecho, con arreglo al artículo 33 del citado vigente Reglamento

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

cuanto se ordena, previniendo á aquéllos, que en caso de ocultaciones incurrirán en la multa de 500 á 5.000 pesetas que señala la ley de 11 de Noviembre del pasado año, debiendo al propio tiempo significar á las mencionadas Autoridades locales que, sin excusa ni pretexto alguno, pues caso contrario serán castigados severamente, enviarán á este Gobierno los datos ordenados y en la forma precisa que se indica, necesariamente antes del día siete del mes próximo.

Por primer correo me acusarán recibo de la presente.

Murcia 23 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Marqués de Algarra de Grés.

Número 1.670.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.355.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Egea Larrosa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Julio último, solicitando se le concedan seiscientos setenta y seis pertenencias para la mina denominada *Virgen de los Desamparados*, de mineral de lignito, sita en término de Totana y en terreno de Don Enrique Aledo, paraje llamado Campi, diputación de España ó Morti; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer de la propiedad del indicado Sr. Aledo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay frente á la casa del repetido Sr. D. Enrique Aledo, de unos cuatro metros de profundidad y 75 centímetros de ancho aproximadamente; y desde él con relación al N. verdadero y en dicha dirección se medirán 700 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 1.300; 2.ª á 3.ª S. 2.600; 3.ª á 4.ª O. 2.600; 4.ª á 5.ª N. 2.600, y 5.ª á 1.ª E. 1.300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Agosto de 1917.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 1.707.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Marina de 28 de Julio próximo pasado y acuerdo núm. 108 de la Junta de Gobierno de este Arsenal fecha 18 del actual, se saca á concurso público con carácter de urgente la venta del Torpedero número 42, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en donde podrán conocerlos las personas que deseen interesarse en el servicio.

El concurso tendrá lugar en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz ante la Junta que se designe en el día y hora que se anuncie en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del buque es el de cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (52.481'75 pesetas).

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta (clase oncená), no admitiéndose las que lo estén en papel común aun cuando lleven el sello adherido á él; pudiendo presentarse en sobre cerrado, lacrados y firmados por el interesado en la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz, y en las Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del en que deba celebrarse el concurso. En el Negociado de Material del Estado Mayor del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde de día anterior del en que deba tener lugar dicho acto, y al Presidente de la Junta de subasta, durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que determina la R. O. de 23 de Julio de 1901 la cantidad de tres mil ciento treinta y seis pesetas (3.136 pesetas).

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan de anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del ramo.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa sin atenerse solo al precio ó de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe de este Arsenal, quien designará á persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona, deberán acompañar á aquélla, además de la cédula personal y resguardo de depósito poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca 18 de Agosto de 1917.—El Secretario, José Carrillo.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., calle de..... número....., en su nombre (ó en nombre de Don N. N....., vecino de..... calle de..... número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impusiere el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de... de tal fecha) por el que se llama á concurso público para la venta del Torpedero núm. 42 que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao y en la Sección del Material del Ministerio de Marina y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas sobre el precio fijado al buque).

(Fecha y firma. Todo en letra).

Número 1.709.

Edicto.

Por medio del presente se cita al inscripto Pedro García Soto, de 19 años de edad, con residencia últimamente en Pacheco (Murcia), á fin de que en el término de quince días, comparezca en esta Comandancia de Marina, ante el Juez instructor de la misma Capitán de Infantería de Marina D. Pedro García Sánchez, con objeto de recibirle declaración.

Dado en Cartagena á veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Ramón Zarraga.—V.º B.º: Pedro García.

Quinta sección.

Número 1.699.

Notificación de embargo de fincas.—Agencia ejecutiva de contribuciones.—Zona 2.ª—Villa de de Fuente Alamo de Murcia.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Hernández García, vecino de la diputación de Cuevas de Reylo, se ha dictado con fecha de ayer el embargo de las fincas del mencionado deudor, que son las siguientes:

1.ª Tierra blanca secano, situada en el paraje de la Toma, diputación de Cuevas de Reylo, del término municipal de Fuente-Alamo de Murcia, de haber 67 áreas y nueve centiáreas, igual á una fanega; y linda Norte camino de Cartagena; Este tierra de Juan García Legaz; Sur otras de Luisa García Legaz, y Oeste otras de Juan Santos Legaz.

2.ª Otra tierra situada donde la anterior; de cabida 50 áreas y 32 centiáreas, igual á nueve celemines; y linda Levante Catalina García García; Mediodía camino á lo Jorge; Poniente Juan García Vera, y Norte Juan Alcaraz García.

3.ª Tierra blanca secano, con derecho á la novena parte del pozo que llaman de Moya, situada en la misma diputación y término que las anteriores; de cabida once y medio celemines, igual á una hectárea, 98 áreas y 47 centiáreas; y linda Sur y Norte José García Legaz; Este el exponente, y Oeste herederos de Alfonso Legaz.

4.ª Tierra blanca secano, situada en dicha diputación y término; de haber seis celemines, igual á 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte José Mendoza; Sur Pedro García García; Este José García García, y Oeste camino.

5.ª Tierra blanca secano, situada en el paraje de Moya, de la misma diputación y término que las anteriores; de haber 81 áreas y seis centiáreas, igual á una fanega y dos medios celemines; y linda Levante camino; Mediodía Dionisio Legaz García; Poniente Juan Vera, y Norte Juan Hernández García.

6.ª Tierra situada en el paraje del Palmeral, de la misma diputación y término que las anteriores; de haber 55 áreas y 91 centiáreas, igual á 10 celemines; y linda Este tierra de Juan García; Sur y Oeste la de Herederos de Juan González Alcayna, y Norte boquera de Francisco Legaz García.

7.ª Tierra blanca secano, situada donde la anterior; de haber 11 celemines, igual á 61 áreas y 50 centiáreas; y linda Norte boquera de Francisco García; Sur boquera; Este tierra de Herederos de Josefa García, y Oeste Juan Lardin Moreno.

Y para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó sus herederos, á fin de que se sirvan manifestar á esta Agencia si poseen los títulos de dichas fincas, si son propietarios ó usufructuarios de ellas; las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», dando cumplimiento con ello á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; advirtiéndoles que de no verificarlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de las indicadas fincas.

Cartagena 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.620.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta loca-

lidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CAROLINA

Pilar López, 4'04 pesetas.

CUEVAS

Mariano Arcas, 8'56 pesetas.

CASTELLON

Manuel Hernando, 2'26 pesetas.

GRANADA

Clemente López, 1'78 pesetas.

GERGAL

Antonio Cachá, 4'66 pesetas.

HUERCAL

Concepción Navarro, 7'48 pesetas.

MADRID

Tomás Briant, 2'74 pesetas.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 12'80 pesetas.

TOLEDO

Concepción Hernández, 3'43 pesetas.

VELEZ RUBIO

Andrés María Carlón, 1'58 pesetas.

VELEZ BLANCO

Salvador Martínez, 8'29 pesetas.

Semestrales.**ALICANTE**

Bernardino Roca, 1'65 pesetas.

HUERCAL

María Campos, 1'93 pesetas.

MADRID

José Gabarrón, 1'78 pesetas.

PULPI

Francisco Javier Carrasco, 2'50 pesetas.

VALENCIA

Juan Ortiz, 1'93 pesetas.

VELEZ RUBIO

Lucas Chacón, 2'34 pesetas.

Anuales.**BARCELONA**

Joaquín Villanueva, 2'21 pesetas.

CUEVAS

José Cerdá, 1'65 pesetas.

HUERCAL

José López, 2'21 pesetas.

MADRID

Emilio Pérez, 2'21 pesetas.

PULPI

Francisco Giménez, 1'93 pesetas.

VELEZ RUBIO

Pascual Morales, 2'75 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 28 de Julio de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.040.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
Antonio Blando, 1'54.
Antonio Franco, 1'96.
Antonio González, 6'81.
José Martínez, 3'26.
José Morales, 2'98.
Juan Mármol, 2'98.
Manuel Mompeán, 2'08.
Pedro López, 4'15.

Semestrales.

Antonio García, 2'37 pesetas.
Diego Alarcón, 1'77.

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 4'15 pesetas.
Antonio Navarro, 2'61.
Antonio Muñoz, 7'11.
Francisco Moreno, 21'64.
Francisco Rodríguez, 1'78.

José Sánchez, 2'84.

José López, 2'95.

Juan Muñoz, 3'62.

Juan García, 8.

José Hernández, 1'54.

Juan López, 2'84.

Juan Ruiz, 11'56.

Miguel Giménez, 4'45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JURADO

Antonio Moreno, 2'97 pesetas.
Antonio García, 10'14.
Carmen Muñoz, 10'08.
Antonio García, 1'78.
Francisco Aparicio, 10'02.
Francisco García Soto, 1'66.
Juan Bautista Espinosa, 5'33.
Juan García, 10'37.
José Jiménez, 1'78.
José Soto Peñalver, 2'37.
Juan González, 1'78.
Joaquín Sánchez, 3'85.
Miguel Zaragoza, 2'43.
Nicasio Mateos, 6'04.
Patricio Montoya, 4'74.
Rafael Soto, 2'07.

VALLADOLISES

Antonio Almagro Sánchez, 3'85 pesetas.
Alfonso Cobacho, 1'54.
Domingo Díaz, 4'39.
Francisco Guillén, 4'21.
Francisco López, 2'07.

Ginés Meroño, 2'08.

Ginés Agüera, 2'73.

Ginés Sánchez, 4'44.

Ginés Vivancos, 3'26.

Justo García, 3'32.

Justo Pedreño, 2'98.

José Saurit, 5'69.

Joaquín Esparza, 5'99.

Juan García, 4'97.

Juan Almagro, 4'15.

Josefa Hernández, 5'16.

José María García, 1'96.

Joaquín Ruiz, 2'85.

Juan García, 2'14.

José Meroño, 3'85.

Ginés Sánchez, 3'32.

José García, 2'98.

José Pérez, 3'57.

Joaquín Martínez, 2'19.

José López, 2'26.

María Buena Ventura, 4'81.

María Moreno, 1'96.

Cuarto trimestre de 1916.**BALSICAS**

Antonio García, 8 pesetas.

Martín Pedreño, 3'85.

Alfonso Avilés, 5'45.

Bautista Celdrán, 1'54.

Blas Sánchez, 7'27.

Concepción Ros, 5'04.

Domingo Buendía, 1'78.

Fulgencio Otón, 3'85.

Fulgencio Ros, 2'37.

Francisco Almagro, 3'85.

Francisco Meroño, 2'97.

Isabel Urrea, 17'25.

Juan Jiménez, 14'25.

José Vivancos, 6'81.

José Ros, 15'71.

José Sánchez, 2'66.

Lorenzo Ros, 17'48.

Laureano Ros, 2'98.

Mariano Ros, 8'29.

Pedro Samarit, 7'11.

Ramón Ros, 1'72.

Salvador Guillén, 2'95.

BAÑOS

Andrés Martínez, 2'97.

Antonio Rubio, 2'67.

Antonio Villar, 4'89.

Alejandro Soler, 3'86.

Alejandro Cuevas, 3'25.

Antonio Pérez, 2'98.

Alfonso Bastida, 2'08.

Celestino Baños, 4'74.

Diego Pérez, 14'82.

Domingo Rubio, 2'36.

Francisco García, 10'20.

Francisco Crespo, 5'57.

Francisco Molina y José Pérez, 75'84.

José García, 6'23.

Francisco García, 8'19.

Francisco Lajarin, 4'01.

Francisco Vera, 2'97.

Francisco Tomás López, 3'26.

Francisco Pérez, 76'46.

José Cobacho, 6'22.

José Antonio Fernández, 5'69.

Juan Caravaca, 4'44.

José Mercader, 5'34.

Joaquín Roca, 3'32.

José Moreno, 3'56.

José López, 3'68.

José Julián, 2'37.

José Hernández, 3'56.

José Amat, 2'37.

José Sánchez, 8'59.

Juan Gómez, 5'63.

Juan Cánovas, 6'52.

Miguel Fernández, 2'92.

Pedro Antolinos, 3'27.

Pedro Soler, 4'46.

Pedro Fernández, 1'78.

Manuel Sibas, 3'26.

Román Vidal, 2'08.

C. DE SAN PEDRO

Antonio Ruiz, 9'24 pesetas.

Antonio Sánchez, 19'25.

Andrés Escudero, 16'60.

Antonio Román, 5'05.

Andrés Pérez, 3'85.

Blas Navarro, 2'37.

Diego García, 3'26.

Domingo García, 2'99.

Francisco Sánchez, 5'34.

Francisco Martínez, 2'65.
Francisco Sánchez, 4'74.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Ballesta, 3'91.
Francisco López, 10'43.
Francisco Folca, 2'97.
Francisco Martínez, 7'11.
Ginés Gómez, 2'37.
José Sánchez, 8.
Juan Tomás, 2'37.
Juan Vera, 2'07.
Joaquín Castillo, 5'33.
José Navarro, 7'78.
José García, 2'37.
José Sánchez, 2,08.
José Pérez, 5'63.
José Conesa, 2'07.
Joaquín Hernández, 1'78.
Juan López, 2'96.
Juan L. Alcaraz, 4'50.
José Ruiz, 1'66.
José Manzano, 10'90.
José Martínez, 4'74.
Juan Abellán, 2'96.
José Sánchez, 3'40.
José Antonio Carreras, 13'04.
Josefa Martínez, 7'40.
Manuel Cánovas, 26'79.
Manuel Ferrer, 5'04.
Mariano y José Martínez, 2'84.
María Navarro, 7'40.
Nicolás García, 10'07.
Pedro Sánchez, 5'92.
Rafael Sánchez Ruiz, 3'85.
Ramón Conesa Fernández, 3'68.
Santiago Sánchez, 3'85.
Salvador Morales, 3'56.
Santiago Hernández, 1'78.
Tomás Conesa, 10'08.
Teresa López, 3'14.
Tomás López, 4'44.
Vicente Pérez, 5'56.

CARRASCOY

Antonio Peñalver, 2'37 pesetas.
Catalina García, 8'88.
Francisco Lorca, 3'56.
Gabriel García, 6'81.
Juan Soto, 4'15.
Luis García, 2'67.
Mariano Fernández, 1'54.
Pedro M. Sánchez, 1'66.
Pedro Solano, 2'67.

CORVERA

Antonio León, 2'13.
Agustín Soto, 2'97.
Carmen Perelló, 2'14.
Francisco Barranco, 4'51.
Francisco Gallego, 5'33.
Felipe Baños, 4'74.
Francisco Navarro, 2'37.
Felipe Gómez, 2'37.
Gabriel Lorente, 2'08.
Isabel Urrea, 5'34.
José Hidalgo, 3'32.
José López, 7'11.
José Guillamón, 8'88.
Juan Gómez, 7'40.
José Antolinos, 2'92.
Juan J. Peñalver, 1'78.
José Muñoz, 3'85.
José García, 2'87.
José Izquierdo, 2'37.
Joaquín Fernández, 2'67.
José M.^a y Ana M.^a Espinosa, 2'67.
Miguel Guillén, 2'37.
Mateo Pastor, 2'37.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.
Pedro Baño Ros, 10'07.
Pedro Ros Baño, 2'13.
Pedro Sánchez, 4'50.
Pedro Ramírez, 2'96.
Pedro Urrea, 2'96.
Pedro Costa, 2'43.
Patricio Ruiz, 3'91.

GEA

Alfonso Avilés, 8'59 pesetas.
Antonio Cánovas, 2'73.
María Cánovas, 1'78.
Antonio Navarro, 1'54.
Alfonso Avilés, 8'59.
Ana María Fernández, 2'37.
Antonio Cánovas, 1'66.
Cristóbal Hernández, 3'54.
Antonio Clemente, 5'04.
Francisco Jiménez, 2'37.
Juan Rodríguez, 3'03.
José Ballester, 4'32.

José Jimenez, 1'66.
José Balsalobre, 4'51.
José Sánchez, 7'47.
Juan Martínez, 4'51.
José Peñalver, 9'18.
José López, 2'72.
José Ramón Ruiz, 1'90.
José María Buendía, 4'74.
Matías Guillén, 3'32.
Miguel García, 3'56.
Pedro Armero, 1'78.
Pedro Soto, 3'90.
Ramón Pérez, 4'21.

AVILESES

Alfonso García, 4'74 pesetas.
Antonio Ros, 2'67.
Agustín Navarro, 3'32.
Antonio H. Martínez, 2'07.
Antonio Hernández, 1'90.
Francisco Lorca, 3'56.
Francisco Alcaraz, 10'38.
Gerónimo Sánchez, 2'37.
Juan Lozano, 4'74.
José Carbajal, 8'88.
Juan García, 6'22.
José Alcaraz, 2'37.
Juan Carbajal, 2'97.
José Sánchez, 1'78.
José Pérez, 2'50.
Miguel Cobacho, 3'85.
María Ros Carbajal, 3'26.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera, 4'15 pesetas.
Antonio Montero, 3'56.
Antonio Gómez, 2'37.
Antonio Rogel, 2'13.
Eteban Pérez, 5'34.
Francisco Rosique, 2'79.
Francisco Montero, 2'07.
Francisco Molero, 3'26.
José Fructuoso, 2'61.
José Peñalver, 2'37.
Josefa Mereño, 5'92.
José Ruiz, 3'03.
Juan Marcos, 2'19.
José Sánchez, 3'03.
José Vera, 4'43.
Josefa Carcelez, 3'26.
Pedro García, 1'96.
Pedro Lorente, 12'21.
Pedro Avilés, 2'97.
Pedro Rosique, 1'96.
Pedro Pérez, 11'97.
Pedro Pedreño Hernández, 3'03.
Pedro García, 1'94.
Pedro García Solano, 4'09.
Pedro Urrea, 1'66.
Sandalio Vera, 3'62.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
Alfonso Martínez, 9'72.
Antonio Avilés, 9'72.
Agustín Mercader, 7'40.
Alfonso Navarro, 1'66.
Antonio Fructuoso, 10'96.
Antonio Avilés, 3'26.
Antonio Tendero, 3'91.
Concepción Sánchez, 9'84.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz, 9'78.
Mariano Sánchez, 3'56.
Francisco Hernández, 14'25.
Francisco Triviño, 7'40.
Francisco Abellán, 4'44.
Felipe Serrano, 22'22.
Ginés García, 9'18.
Gertudis Giménez, 2'08.
Herederos de Juan Cortado, 2'37.
Isabel Sánchez, 2'73.
José María Ortiz, 3'50.
José Carrión, 5'04.
José Olmos, 12'45.
José S. Bernabé, 4'74.
José Castejón, 1'54.
José Sánchez, 4'44.
José Alcaraz, 8.
José Murcia, 12'75.
José S. Navarro, 8'29.
Juan Gómez, 4'44.
María Fernández, 2'37.
Mariano Avilés, 2'13.
Mateo Alvarez, 3'41.
Miguel Albaladejo, 4'44.
Miguel Sánchez, 14'82.
Pedro Vera, 9'24.
Ramón Pérez, 1'78.
Santos Alcaraz, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Noviembre de 1917.
—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.714.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, Secretaría vacante, instado por el Procurador Don Nicolás Gómez, á nombre de Don Vicente Díaz Cánovas, contra la sucesión testada de Doña Francisca Gil de Avalor y Fernández de Castro, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados en dichos autos:

- 1.º Un terreno de caber seis hectáreas, setenta áreas y catorce centiáreas, situado en la diputación del Plan: paraje de Los Dolores, de este término; que linda por Este propiedad de Doña Francisca Gil de Avalor, en parte resto de la finca que se segrega, y en parte también con camino carril; Sur terrenos de Doña Francisca Gil de Avalor, y Oeste terrenos de dicha señora; valorado en cuatro mil ochocientos pesetas; y
- 2.º Una hacienda denominada «La Campana», enclavada en el mismo sitio que la finca anterior, que después de muchas segregaciones ha quedado reducida á siete hectáreas, nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, sin que haya constancia en el Registro de los linderos generales de esa cabida, y los de la totalidad de dicha hacienda cuando tenía veintidós hectáreas, trece áreas, cincuenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y cuarenta y cuatro centímetros; eran por el Este camino de Murcia; Sur Juana Lorin; Oeste camino de Miranda, y Norte carril del anterior camino, dentro del perímetro de esta finca se han edificado seis casas, señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, cada una con varias habitaciones, con patio y en él un aljibe y la mitad de un pozo que ocupan entre las seis setecientos noventa y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados; tasada dicha hacienda con las expresadas seis casas en trece mil doscientas pesetas, de las que corresponden cuatro mil doscientas al terreno y nueve mil pesetas á las seis casas, y á que cada una de éstas se estimó en mil quinientas pesetas.

Advertencias:

- 1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar el veintidós de Septiembre próximo á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del

Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de título de propiedad de los indicados bienes, si bien existe en autos la certificación de cargas correspondiente la que podrán examinar los que deseen tomar parte en el remate.

5.ª Que entre el terreno de la finca primera y entre las siete hectáreas, nueve áreas y setenta y cinco centiáreas de la otra finca denominada hacienda «La Campana», existen según el perito, en uno y otro predio parcelas de terrenos destinadas á calles y servidumbres, quedando reducido por tanto el terreno de esta testamentaria á menor cantidad de la anunciada, es decir, que en vez de las tres hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas, que se dicen tener de cabida las dos citadas fincas, solo existen disponibles diez hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, porque lo restante como queda expuesto está destinado á calles y servidumbres.

6.ª Podrán hacerse posturas separadamente para los terrenos y para las casas de referencias.

Dado en Cartagena á veintidós de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, P. I., José María Berná.

Número 1.700.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal.

Don Mariano Sáenz García y Don Juan Guerrero Ruiz, solicitan el de Fiscal municipal del distrito de San Juan de Murcia.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á fin de que los que tengan que formular alguna reclamación contra los referidos solicitantes, presenten sus escritos en papel de dos pesetas en esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Albacete 20 de Agosto de 1917.—El Secretario de gobierno, Maximiliano Martínez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»